



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN
SESIÓN NÚMERO CMT-001/2024**

Siendo las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia en el domicilio ubicado en la calle **Juárez número 111-ciento once, Presidencia Municipal, segundo piso, en la zona Centro de este Municipio**; para llevar a cabo la sesión número **001/2024**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de Asistencia**
- II. **Instalación del comité de transparencia.**
- III. **Cierre de sesión.**

Después de leído la orden del día, se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha, siendo aprobado por unanimidad.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario Técnico **LIC. GUILLERMO ABRAHAM GARZA HERANADEZ**, procede a pasar lista de asistencia y verificar el quorum legal para la celebración de esta sesión:

C.P. MOISÉS ABRAHAM HINOJOSA VILLANUEVA	PRESIDENTE	PRESENTE
LIC. GUILLERMO ABRAHAM GARZA HERANADEZ	SEC. TÉCNICO	PRESENTE
LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO	VOCAL 1	PRESENTE

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Toma el uso de la palabra el presidente, Declarando formal y legalmente a la comisión de transparencia del Municipio correspondiente a la administración 2024-2027. Dando el cumplimiento a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León.

Haciendo mención los considerandos del **Artículo 24**. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;



- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;
- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Reportar a la Comisión sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éste determine;
- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen la Comisión y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por la Comisión;
- XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- XII. Difundir proactivamente información de interés público;
- XIII. Dar atención a las recomendaciones de la Comisión;
- XIV. Dar aviso a la Comisión con la documentación correspondiente, en un plazo de hasta quince días, de la creación o la extinción del sujeto obligado;
- XV. Señalar a la Comisión el domicilio y dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así mismo, dar aviso en caso de variación de domicilio o correo electrónico para los efectos antes señalados
- XVI. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

Asimismo hace de su conocimiento las obligaciones y Responsabilidades que conlleva la ejecución de este comité en acuerdo con:

Artículo 56. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.



La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Artículo 57. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 126 de la presente Ley; y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Al término de la lectura, el presidente lo sometió a discusión de los integrantes del comité de transparencia. -no hubo intervenciones.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Comité, manifestó que no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **10:50 diez horas con cincuenta minutos**, del día al inicio señalado.

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024



“PRESIDENTE”:

**C.P. MOISES ABRAHAM HINOJOSA VILLANUEVA
TITULAR DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL
ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**

“SECRETARIO TÉCNICO”:

**LIC. GUILLERMO ABRAHAM GARZA HERANADEZ
DIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**

“VOCAL 1”:

**LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO
SINDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**